CRITERIOS OPERATIVOS PECDA 2024





CRITERIOS OPERATIVOS PECDA 2024

Índice

Int	rodu	ucción	3	
1	Marco Normativo			
2	Objetivo Específico			
3	Población Objetivo			
4	Οιί	gano Rector	C	
	i.1	Conformación del CoPlanFacultades del CoPlan		
5		rco Operativo		
5	5.1	Aplicación de Recursos	7	
5	5.2	Facultades y Obligaciones de las IEC en el PECDA:		
5	5.3	Facultades y Responsabilidades del SACPC en el PECDA:	. 10	
5	.4	Operación		
6	Dis	sciplinas y Especialidades Artísticas	. 12	
7	Cat	tegorías	. 13	
8	Comisiones de Selección			
9	Tutores			
10	En ⁻	trega de los Recursos a las personas beneficiarias	. 17	
Glo		O		
0,0	.5411			
Dis	Disposiciones Transitorias2			







Introducción

México es un país multicultural en el que confluyen de manera dinámica diversas manifestaciones culturales que las personas reconocen como propias por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

El acceso a los bienes y servicios culturales es un derecho reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Corresponde a la Secretaría de Cultura del gobierno de México conducir la política cultural, impulsando acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas, buscando en todo momento la vinculación de los sectores públicos en esta vital tarea.

El Programa de Estímulos a la Creación y Desarrollo Artístico (PECDA) es una vertiente del Programa Presupuestal U-282 por medio de la cual se estimula y apoya el desarrollo cultural mediante acciones que alienten la creación, la formación, la difusión y el disfrute del arte y la cultura en todas las entidades de la República Mexicana, desde los nuevos talentos hasta creadores con amplia trayectoria y reconocimiento.

El esquema de operación del PECDA está basado en un principio de corresponsabilidad entre la Secretaría de Cultura del gobierno federal, a través del Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales (SACPC) y los gobiernos estatales, a través de las Instancias Estatales de Cultura (IEC), mediante la conjunción de esfuerzos y recursos que permita favorecer el desarrollo de proyectos culturales y artísticos propiciando el acceso a apoyos económicos para las comunidades que con su trabajo creativo contribuyen a la consolidación de la identidad y dignidad cultural de los habitantes del país. Contribuyendo a enriquecer al quehacer artístico y cultural a lo largo y ancho del territorio nacional, con total respeto a la libertad creativa y de expresión.

En el PECDA tienen cabida todas las expresiones artísticas para propiciar que un mayor número de personas tenga posibilidades de ejercer sus derechos culturales.







1 Marco Normativo

La operación y el funcionamiento del PECDA se realizará atendiendo lo dispuesto por los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U-282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales" para el ejercicio fiscal 2024, (LINEAMIENTOS), con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2024, contribuyendo a que el SACPC alcance sus fines.

2 Objetivo Específico

El PECDA tiene por objetivo estimular la creación y el desarrollo artístico a través de convocatorias a nivel estatal que favorezcan el incremento del patrimonio artístico y cultural de las entidades federativas y del país, propiciando encuentros de diversos públicos con la cultura y las artes.

Considerando la diversidad cultural, las necesidades de los creadores y artistas merecen atenderse desde la óptica de las propias comunidades de las artes y la cultura en cada una de las regiones que conforman el país, la pertinencia del PECDA estriba en descentralizar los apoyos a la comunidad artística y cultural, fortaleciendo la igualdad de oportunidades.

3 Población Objetivo

Como lo establecen los LINEAMIENTOS, el PECDA atiende a Personas creadoras, intérpretes, investigadoras y promotoras de la cultura, a quienes se les impulsa para desarrollar proyectos que promuevan la creación y el desarrollo artístico, así como la cooperación solidaria de las personas que participen en las actividades culturales, incluidos el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas.







4 Órgano Rector

Para programar, implementar, dirigir y coordinar las acciones, proyectos y programas que se requieran para la consecución de los fines del PECDA, por cada entidad federativa participante se conformará un **Comité de Planeación** (CoPlan) que tendrá a su cargo la integración y publicación de la respectiva convocatoria en función de los recursos estatales y federales.

4.1 Conformación del CoPlan

El CoPlan se integrará de la siguiente forma:

- I. La persona titular del SACPC, quien fungirá como Presidente, con voz y voto. Podrá nombrar, por escrito, al servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior que lo supla en su ausencia.
- II. La persona titular de la IEC, quien fungirá como Secretario Técnico. Con voz y voto. Podrá nombrar, por escrito, al servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior para que lo supla en su ausencia.
- III. Un representante de la IEC, nombrado mediante escrito por su titular, que fungirá como Enlace Estatal. Con voz y voto.
- IV. Un representante del SACPC, nombrado mediante escrito por su titular, quien fungirá como Coordinador. Con voz y voto.
- V. Al menos seis personalidades, de 35 años en adelante, de las disciplinas artísticas más representativas de la entidad, elegidos a través del mecanismo de insaculación, preferentemente mediante notario público. Con voz y voto. En todo momento se observará la equidad de género y multiculturalidad. Su participación tendrá una duración de hasta tres años.

Por acuerdo del CoPlan se podrá convocar en calidad de invitados a las personas que por sus conocimientos, experiencia o saberes puedan enriquecer y contribuir a alcanzar los objetivos del PECDA. Los invitados invariablemente participarán con voz, pero sin voto, para desahogar el tema del orden del día que corresponda.







Para que el CoPlan sesione válidamente, se deberá contar con al menos la mitad más uno de sus integrantes, siendo indispensable la presencia de representantes de la parte estatal y federal. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

El CoPlan sesionará de forma ordinaria por lo menos dos veces al año y, de manera extraordinaria, las veces que se requiera. Dichas sesiones podrán desahogarse vía remota a través del uso de medios electrónicos. De cada sesión se levantará el acta correspondiente.

4.2 Facultades del CoPlan

- Aprobar el Plan Anual de Trabajo (PAT) (cronograma, distribución del recurso por línea programática y calendario de gasto) para la operación y funcionamiento del PECDA.
- 2. Establecer las categorías y cantidad de apoyos a ofrecer en la convocatoria, señalando los que se cubrirán con cargo a los recursos estatales y los que se cubrirán con cargo a los recursos federales.
- 3. Integrar, a través del Enlace Estatal, el padrón de creadores que será utilizado para los procesos de insaculación.
- 4. Determinar las disciplinas y especialidades artísticas que se integrarán en la convocatoria.
- 5. Determinar los recursos que se entregarán a cada categoría de participación y su temporalidad de entrega.
- 6. Determinar el número de integrantes de las comisiones de selección tomando en cuenta la cantidad de postulaciones recibidas.
- 7. Interpretar la convocatoria y solventar los asuntos no previstos en la misma.
- 8. Autorizar, a través del Secretario Técnico las modificaciones administrativas a los convenios suscritos por las personas beneficiarias.







- 9. Emitir la determinación que corresponda, respecto de los casos y controversias que sean sometidos a su consideración.
- 10. Brindar seguimiento y, en su caso, tomar las decisiones necesarias para apoyar la conclusión de los proyectos de las personas beneficiarias.
- 11. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones.

5 Marco Operativo

El PECDA opera bajo un esquema de colaboración entre la Secretaría de Cultura del gobierno federal, a través del SACPC y los gobiernos estatales, a través de las IEC, considerando la aportación de recursos financieros federales y estatales establecidos de mutuo acuerdo y conforme a su disponibilidad presupuestal, dicho esquema se formaliza a través de la suscripción de un Acuerdo Específico de Ejecución en el que se detallan los compromisos que se asumen cada una de las partes en el marco de cada emisión.

5.1 Aplicación de Recursos

- 1 El presupuesto que destine el SACPC en esta vertiente, deberá canalizarse exclusivamente para apoyos económicos y serán entregados directamente mediante transferencia bancaria a las personas físicas que resulten seleccionadas de las convocatorias públicas a nivel estatal.
- 2 En cuanto al recurso estatal deberá considerar, además, los gastos inherentes a la operación del PECDA en la entidad, (apoyos para jurados, tutores, notario, en su caso, los honorarios derivados de las actividades necesarias antes, durante y posterior a la publicación de la convocatoria).
- 3 El CoPlan determinará las categorías, disciplinas, especialidades, montos y cantidad de apoyos a ofrecer identificando el origen de los recursos ya sean federales o estatales.







Recursos federales	Recursos estatales
creadores "Nuevos Talentos",	categorías que determine el

Todos los apoyos económicos se otorgarán a través de convocatoria pública en la que se establecerán las condiciones, requisitos y mecanismos de participación, evaluación y selección de las personas beneficiarias.

La entrega de apoyos para jurados y tutores, al ser resultado de un proceso de insaculación, realizado ante notario público, a partir de los requisitos establecidos por el CoPlan, deberá realizarse con la menor carga administrativa para los artistas.

5.2 Facultades y Obligaciones de las IEC en el PECDA:

Además de las establecidas en los LINEAMIENTOS y en los Acuerdos Específicos de Ejecución:

- Suscribir el Acuerdo Específico de Ejecución para la operación y el funcionamiento del PECDA en la entidad federativa.
- 2. Coordinar y participar en las sesiones del CoPlan, integrar las actas de sesión y recabar las firmas correspondientes.
- 3. Organizar y operar los procesos del PECDA en la entidad federativa, de acuerdo con el PAT autorizado por el CoPlan.
- 4. Difundir, ampliamente, la convocatoria en la entidad federativa.
- 5. Ofrecer orientación para las personas interesadas en participar en la convocatoria.







- 6. Organizar y operar los procesos para la integración de las Comisiones de selección.
- 7. Contratar y pagar los bienes y servicios necesarios para cumplir las actividades aprobadas en el PAT. Tomando en consideración que la entrega de apoyos para jurados y tutores, al ser resultado de un proceso de insaculación, realizado ante notario público, a partir de los requisitos establecidos por el CoPlan, deberá realizarse con la menor carga administrativa para los artistas.
- 8. Coordinar las sesiones de dictaminación.
- 9. Integrar, conservar y resguardar las actas de selección, declaraciones de vínculo y cartas de confidencialidad.
- 10. Publicar los resultados de la convocatoria.
- 11. Integrar los expedientes para el proceso de suscripción de convenios con las personas seleccionadas.
- 12. Entregar los apoyos económicos a las personas beneficiarias de las categorías que estarán a cargo del presupuesto estatal.
- 13. Brindar seguimiento a los proyectos seleccionados, ello mediante comunicación periódica con las personas beneficiarias.
- 14. Verificar el cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios suscritos con las personas beneficiarias y cotejar que los informes entregados por éstos, así como las evidencias que los acompañen correspondan con lo autorizado por las comisiones de selección.
- 15. Notificar al SACPC los casos en que proceda la suspensión del apoyo económico por incumplimiento de las personas beneficiarias. Asimismo, convocar al CoPlan para que se pronuncie al respecto.
- 16. Dar cauce a los procedimientos contenidos en el Código de Ética y Procedimientos del SACPC en el marco de la emisión correspondiente.
- 17. Expedir a las personas beneficiarias las cartas de liberación, una vez concluidos satisfactoriamente todos los compromisos pactados en el convenio.







- 18. Informar al CoPlan el cumplimiento de los compromisos a su cargo autorizados en el PAT.
- 19. Coordinar y programar la muestra estatal PECDA para dar a conocer los resultados de la emisión ante diversos públicos.
- 20. Contribuir a la atención de los requerimientos de fiscalización o solicitudes de información, transparencia y rendición de cuentas con motivo del desarrollo del PECDA.
- 21. Las demás que se acuerden por el CoPlan.

5.3 Facultades y Responsabilidades del SACPC en el PECDA:

Además de las establecidas en los LINEAMIENTOS y en los Acuerdos Específicos de Ejecución:

- 1 Participar en la conformación y operación del CoPlan por cada entidad federativa participante.
- 2 Compartir, a petición de la IEC, información de las bases de beneficiarios de sus diversas vertientes, para integrar el CoPlan y las Comisiones de Selección, observando la normatividad relacionada con los datos personales.
- 3 Suscribir los convenios con las personas beneficiarias y la IEC, así como otorgar los apoyos económicos de creadores e intérpretes para proyectos individuales, correspondientes a las categorías que acuerde el CoPlan, hasta por el monto de su presupuesto señalado en el Acuerdo Específico de Ejecución para la operación y funcionamiento del PECDA.
- 4 Facilitar la plataforma para la operación de la convocatoria y brindar capacitación a las respectivas IEC para su uso.
- 5 Brindar acompañamiento a los Enlaces Estatales, en los procesos inherentes antes, durante y posterior a la publicación de la convocatoria respectiva.
- 6 Brindar asesoría vía telefónica y a distancia a las personas interesadas en participar en las convocatorias estatales.







- 7 Integrar los nombres de las personas beneficiarias de las convocatorias estatales a las bases de datos del SACPC y brindar seguimiento para el cumplimiento de las actividades PICS.
- 8 Colaborar con la IEC que corresponda en la conformación de las convocatorias emanadas del PECDA.
- 9 Proporcionar a los Enlaces estatales la información de los creadores y artistas que han resultado beneficiarios de las convocatorias nacionales de las diversas vertientes establecidas en los Lineamientos para realizar los cruces de información pertinentes.
- 10 Proporcionar acceso a la plataforma a los integrantes de las comisiones de selección en las convocatorias del PECDA, a efecto de que efectúen la revisión y evaluación correspondiente.
- 11 Contribuir a la difusión de las acciones emanadas del PECDA.
- 12 Informar al CoPlan el cumplimiento de los compromisos a su cargo autorizados en el PAT.
- 13 Mantener actualizados y observar el cumplimiento de los LINEAMIENTOS establecidos en el presente documento, por lo que hace a lo indicado para la vertiente PECDA.
- 14 Diseñar los formularios y documentos que se requieran para el funcionamiento y operación del PECDA, así como capacitar a los Enlaces Estatales en su manejo y llenado.
- 15 Contribuir a la atención de los requerimientos de fiscalización o solicitudes de información, transparencia y rendición de cuentas con motivo del desarrollo del PECDA.
- 16 Las demás que se acuerden por el CoPlan.

5.4 Operación

I. Una vez que el SACPC cuente con la suficiencia presupuestal para la operación de la vertiente PECDA emitirá el oficio invitación para las respectivas IEC solicitando que, de ser el caso, manifiesten por escrito, mediante la carta de intención, su interés de participación en la vertiente, así como su disposición para suscribir el Acuerdo







Específico de Ejecución que permita la operación y el funcionamiento de la vertiente PECDA en el estado.

- II. En la comunicación que emita la IEC deberá constar:
 - Monto que destinará para la emisión correspondiente.
 - Información de los funcionarios que suscribirán el instrumento jurídico, tales como el nombre completo y cargo, adjuntando la documentación soporte que la acredite.
- III. El SACPC procurará que la asignación de los recursos para la operación del PECDA se realice de forma equitativa para las entidades federativas, atendiendo los principios de reciprocidad y corresponsabilidad.
- IV. El Acuerdo Específico de Ejecución establecerá los compromisos de cada una de las instituciones participantes en el PECDA.
- V. Una vez suscrito el Acuerdo Específico de Ejecución, se deberá convocar al CoPlan para aprobar el PAT e integrar la convocatoria correspondiente a la emisión.
- VI. Las convocatorias del PECDA se publicarán en la plataforma Foncaenlinea y serán difundidas en el sitio oficial y redes sociales de las instituciones participantes.
- VII. Las personas interesadas en participar en las convocatorias del PECDA deberán cumplir con los requisitos y procedimientos que en éstas se establezcan.

6 Disciplinas y Especialidades Artísticas

De manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se enlistan las disciplinas y especialidades que se podrán considerar en las respectivas convocatorias de la vertiente PECDA:

- Arquitectura: Diseño arquitectónico.
- Artes aplicadas: Diseño editorial, joyería, mobiliario, objeto utilitario y textil.
- Artes visuales: Dibujo, escultura, fotografía, gráfica, medios alternativos y performance, narrativa gráfica y pintura.
- Letras: Cuento, ensayo creativo, novela y poesía.







- Letras en lenguas indígenas: Crónica y relato histórico, cuento y novela, ensayo creativo, poesía y dramaturgia.
- Danza: Coreografía y diseño de escenografía, iluminación, sonorización y vestuario.
- Medios audiovisuales: Guion cinematográfico, arte sonoro, nuevas tecnologías y video.
- **Música**: Composición acústica, electroacústica y con medios electrónicos, y Composición de otros géneros.
- Teatro: Diseño de escenografía, iluminación, sonorización y vestuario, dirección escénica y dramaturgia.
- Artes y tradiciones populares.

Cada CoPlan definirá, las disciplinas y especialidades artísticas a establecerse en sus convocatorias, de acuerdo con las necesidades de desarrollo artístico del estado.

7 Categorías

Cada CoPlan establecerá en sus convocatorias las categorías de participación y definirá los requisitos que deberán comprobar las personas interesadas en participar en cada una de ellas, atendiendo las necesidades de desarrollo artístico del estado.

No obstante, de manera enunciativa más no limitativa, las categorías de participación que contendrán las convocatorias podrán ser las que se describen a continuación:

A. Adolescentes Creadores "Nuevos Talentos"

Dirigidos a personas entre 12 y 17 años, que sean originarias o radiquen en el estado; y que destaquen en alguna de las disciplinas artísticas. El monto del apoyo será fijado por el CoPlan de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

B. Jóvenes Creadores

Apoyos destinados a fomentar el desarrollo de la creatividad en artistas de entre los 18 y los 35 años; que sean originarios o radiquen en el estado; y que presenten propuestas relevantes en las áreas de letras, artes visuales, artes plásticas, arquitectura, teatro, danza, música, entre otras. El monto del apoyo será fijado por el CoPlan de acuerdo con la disponibilidad de recursos.







C. Creadores con Trayectoria

Destinado a creadores que cuenten con una trayectoria por el tiempo que establezca el CoPlan y se publique en la convocatoria correspondiente. El creador deberá ser originario o radicar en el estado por lo menos tres años antes de la publicación de la convocatoria. Esta categoría otorga apoyos en las especialidades y disciplinas señaladas que apruebe el CoPlan El monto del apoyo será fijado de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

D. Creadores Eméritos

Podrá otorgarse el apoyo como creadores eméritos a quienes hayan contribuido de manera notable al enriquecimiento del legado cultural de la entidad, además de haber participado en la formación de artistas y creadores de manera continua y pública. En el caso de creadores eméritos al tratarse de un reconocimiento a sus trayectorias, no será obligatorio el desarrollo de un proyecto.

E. Desarrollo Artístico Individual (Intérpretes y Ejecutantes)

En esta categoría se brindan apoyos para la realización de proyectos que permitan el desarrollo artístico de los creadores que propongan acciones de revalorización, rescate o difusión de los diferentes géneros artísticos. De esta manera se atiende preferentemente aquellos que se relacionen con entornos comunitarios, la búsqueda de nuestras raíces, así como aquellos que fomenten el desarrollo de vanguardias culturales y artísticas. El monto del apoyo será fijado por el CoPlan de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

F. Difusión e Investigación del Patrimonio Cultural

Tiene el propósito de fomentar el desarrollo de proyectos individuales o colectivos de investigación, producción y diseño de materiales escritos, gráficos, audiovisuales o electrónicos, que difundan ante amplios sectores de la población las más diversas manifestaciones del patrimonio artístico y cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y otras expresiones culturales de cada una de las entidades federativas. El monto del apoyo será designado por el CoPlan de acuerdo con la disponibilidad de recursos.







G. Apoyo a Producciones Escénicas

Tiene por objeto el apoyo a la producción de obras escénicas. Podrán participar con un solo proyecto de producción escénica o repertorio, que contemple su presentación pública, dentro del periodo del apoyo.

Asimismo, se podrá apoyar la difusión del trabajo de grupos y compañías consolidados e independientes, para la presentación de una de sus obras ya puestas o programa artístico montado.

Los municipios en que se realizarán las presentaciones serán los señalados en las convocatorias por la IEC, preferentemente atenderán a comunidades alejadas y con necesidades de atención prioritaria, en plazas o espacios no convencionales. El monto del apoyo será fijado por el CoPlan de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

H. Desarrollo Artístico (En Territorio Nacional o en el Extranjero)

Se propone estimular la formación y la capacitación de los artistas de la entidad y elevar su calidad y nivel profesional a través de distintas opciones de profesionalización no formal (talleres, diplomados, cursos, seminarios, etcétera). El monto y las condiciones serán determinados por el CoPlan de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

8 Comisiones de Selección

- 1 Los integrantes de las comisiones de selección, denominados jurados, son los responsables del proceso de evaluación y selección de los proyectos presentados en las convocatorias. Su actuación será conforme lo señalado por el Código de Ética y Procedimientos del SACPC.
- 2 Las comisiones de selección serán conformadas por personas mayores de 35 años que cumplan además con los criterios que se establezcan en los procedimientos de insaculación autorizados por el CoPlan. Deberán ser mixtas en cuanto al género de sus participantes.
- 3 Las Comisiones de Selección se integrarán mediante el mecanismo de insaculación. El CoPlan estará a cargo de organizar la sesión, preferentemente ante notario público.
- 4 El PAT preverá el monto de la remuneración (apoyos u honorarios) a cubrir por esta actividad. Asimismo, los jurados podrán participar en el







marco del cumplimiento del PICS. Si la participación corresponde a una actividad a cargo del PICS, se deberá atender al procedimiento establecido en los Criterios operativos de éste.

- 5 Las declaraciones de vínculo, actas de selección, así como el desplegado de resultados, son documentos que serán publicados en las páginas electrónicas oficiales de las instituciones participantes.
- 6 Durante el proceso de evaluación, los Enlaces estatales se asegurarán de guardar la debida secrecía de quienes integran las comisiones de selección. Los jurados únicamente podrán conocer a sus pares durante la sesión de selección.
- 7 En caso de que la participación de los jurados sea remunerada, la IEC deberá considerar que al ser resultado de un proceso de insaculación ante notario público los apoyos por esta labor deberán ser entregados con la menor carga administrativa para los artistas y creadores. En caso de ser necesario, suscribirá los instrumentos jurídicos correspondientes con los creadores, en el que establecerán las condiciones, facultades y obligaciones.
- 8 Los integrantes de las comisiones de selección deberán entregar al respectivo Enlace Estatal los documentos de evaluación debidamente requisitados en las fechas que para tal efecto haya indicado el CoPlan correspondiente.
- 9 Las personas que integren las comisiones de selección observarán la debida secrecía como lo refiere el Código de Ética y Procedimientos del SACPC.

Las determinaciones de las Comisiones de Selección serán inapelables.

9 Tutores

- 1 Una vez publicados los resultados de la respectiva convocatoria, integrantes de las Comisiones de Selección serán considerados tutores para el seguimiento de los proyectos seleccionados que correspondan a las categorías que señale la convocatoria.
- 2 En caso de que la participación de los tutores sea remunerada la IEC deberá considerar que al ser resultado de un proceso de insaculación ante notario público los apoyos por esta labor deberán ser entregados







con la menor carga administrativa para los artistas y creadores. En caso de ser necesario, suscribirá los instrumentos jurídicos correspondientes con los creadores, en el que establecerán las condiciones, facultades y obligaciones.

- 3 Si la participación del tutor corresponde a una actividad a cargo del PICS, se deberá atender el procedimiento establecido en los Criterios operativos de dicha vertiente.
- 4 Los tutores determinarán la metodología y cantidad de sesiones de seguimiento que deberán atender las personas beneficiarias, asimismo evaluarán los avances de los proyectos con base en la información y evidencia que estos entreguen.
- 5 Los tutores recibirán a través del Enlace Estatal y el personal del SACPC, la inducción necesaria para el manejo de los formatos de informes parciales o finales.
- 6 Los informes de avances serán validados por los tutores antes de que la persona beneficiaria lo cargue en la plataforma Foncaenlinea. En caso de no ser satisfactorios, deberá precisar las modificaciones o evidencias necesarias para su aprobación, así como el tiempo en que deberán ser entregadas por las personas beneficiarias.

10 Entrega de los Recursos a las personas beneficiarias

Para estar en posibilidad de entregar los recursos a las personas seleccionadas, éstas deberán suscribir un convenio con las instituciones participantes en el que se establecerán entre otras, las condiciones y características para dicha entrega. Al efecto, deberán proporcionar los documentos que se indiquen en la respectiva convocatoria, así como los adicionales que oportunamente se les requieran. Será responsabilidad de las personas beneficiarias asegurarse que la cuenta bancaria que indiquen para la recepción del recurso cumpla con las características necesarias para tal fin.







Glosario

Además de lo establecido en los LINEAMIENTOS, se entenderá por:

Acta.

Documento administrativo levantado ante servidores públicos de las instituciones convocantes, que describe el desarrollo de las sesiones de los órganos colegiados del PECDA.

Acuerdo Específico de Ejecución.

Instrumento jurídico suscrito por el SACPC y por la IEC en el que se establecen compromisos para el desarrollo y operación del PECDA.

Apoyo económico.

Recurso económico que otorga el PECDA por un tiempo determinado a las personas beneficiarias de la convocatoria, previa formalización del instrumento jurídico correspondiente.

Carta de intención.

Oficio por medio del cual las IEC manifiestan su intención de destinar recursos para la operación y funcionamiento del PECDA.

Convocatoria.

Documento público que detalla los requisitos, características, restricciones, particularidades y procedimiento para la presentación y selección de los proyectos y/o personas que postulen en alguna de las convocatorias en el marco del PECDA.

CoPlan. Comité de Planeación. Órgano colegiado encargado de administrar y operar el PECDA en cada entidad federativa.

Enlace Estatal. Servidor público adscrito a la IEC designado como responsable de ejecutar y brindar seguimiento al PECDA.

IEC.

Las Instancias Estatales de Cultura de las entidades federativas (Secretarías, Institutos, Consejos, etcétera).







Líneas Programáticas.

Se constituyen como hilo conductor de las acciones que conforman el PAT y que contribuyen al cumplimiento de los fines del PECDA.

Lineamientos.

Los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN del Programa Presupuestario U-282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales" para el ejercicio fiscal 2024.

PAT.

El Plan Anual de Trabajo aprobado por el CoPlan, constituye el conjunto de acciones y actividades a desarrollar durante el periodo acordado.

PECDA.

Programa de Estímulos a la Creación y Desarrollo Artístico. Vertiente del Programa Presupuestal U-282 por medio de la cual se estimula y apoya el desarrollo cultural mediante acciones que alienten la creación, la formación, la difusión y el disfrute del arte y la cultura en todas las entidades de la República Mexicana, desde los nuevos talentos hasta creadores con amplia trayectoria y reconocimiento.

Personas beneficiarias.

El creador o artista que recibe un apoyo del PECDA.

PICS.

Compromiso/obligación denominada de Interacción Cultural y Social que adquiere la persona beneficiaria de alguna de las vertientes del SACPC del programa presupuestario U-282, cuyo objetivo es fomentar y difundir el arte y la cultura mediante diversas actividades culturales/artísticas gratuitas y sin fines de lucro en beneficio de la sociedad. Dicho compromiso se rige por su propio documento normativo, mismo que se encuentra disponible para consulta pública en el sitio electrónico del SACPC, en la liga https://sistemacreacion.cultura.gob.mx/.

Plataforma Foncaenlinea

Al recurso informático en la liga: https://foncaenlinea.cultura.gob.mx en el que se registran las solicitudes para participar en las convocatorias del PECDA.







Postulante.

Aspirante que ha obtenido una clave de participación en alguna de las convocatorias públicas del PECDA.

Postulación.

Conjunto de documentos y materiales que presenta el aspirante en el periodo de registro con motivo de su participación en la convocatoria.

Seleccionado.

Postulante elegido por el respectivo comité de selección del PECDA, cuyo nombre consta en actas de selección y se publica en el desplegado de resultados.







Disposiciones Transitorias

ÚNICO. – Estas disposiciones entrarán en vigor a la fecha de su publicación en la página oficial del SACPC. Y son de observancia obligatoria para las convocatorias correspondientes a recursos del ejercicio 2024.